



Santiago del Estero, 30 de septiembre de 2016.-

## DISPOSICIÓN Nº 3/2016

#### VISTO:

La necesidad de adecuar la reglamentación en vigencia para la elección de representantes de los/as becarios/as ante el Comité Directivo del Instituto, y

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario garantizar la paridad de géneros en la representatividad de los/as becarios/as ante el Comité Directivo del INDES.

Que dado que se eligen dos representantes (Titular y Alterno/a), correspondería que estén los géneros indistintamente representados, siendo el/la becario/a con mayor número de votos, quien asuma la titularidad.

Que por otra parte, la reglamentación en vigencia no contempla el caso de que dos o más candidatos alcancen igual número de votos, lo que amerita el agregado de una cláusula que indique el procedimiento a seguir en esa situación.

Que se ha convocado para el 5 de octubre próximo, el acto eleccionario para la renovación de representantes de los becarios ante el Comité Directivo del INDES, período 2016-2017.

Por ello.

el Comité Directivo del INDES,

## DISPONE

- 1°) Modificar la reglamentación en vigencia para la elección de representantes de los/as becarios/as ante el Comité Directivo del Instituto y adecuarla para garantizar la paridad de géneros y el procedimiento a seguir en case de empate, en un todo de acuerdo a los términos que constan en el anexo de la presente disposición.
- 2°) Comunicar y dar copia a las autoridades de la Facultad de Humanidades, Cs. Sociales y de la Salud. Difundir por los medios habituales del Instituto. Cumplido, archivar.

### ANEXO DISPOSICIÓN Nº 3/2016

# Reglamento de elecciones de representante de los becarios al Comité Directivo del INDES.

El presente reglamento sigue en todo las normas electivas de la UNSE.

- 1. El/la representante de los/as becarios/as en el Comité Directivo del INDES tiene la responsabilidad y obligación plena de los otros miembros, por tanto cuenta con voz y voto en dicho organismo del instituto.
- 2. Se elegirá a un/a titular y un/a alterno/a, que podrán trabajar y asistir conjuntamente a las reuniones del Comité Directivo, contando ambos con voz, pero con un solo voto, que definirá el/la titular.
- 3. Se entiende por becario/a a todo aquel/la que haya concursado y obtenido una beca con lugar de trabajo explícito en el INDES (sea beca Conicet, ANPCyT, CIN, Cicyt, etc.). Todo becario/a tiene voz activa en esta elección.
- 4. Tienen voz pasiva para miembros del Comité Directivo aquellos/as becarios/as cuya beca siga normalmente vigente por el período de un año a partir del momento de la elección.
- La convocatoria de la Reunión extraordinaria electiva, deberá realizarse con diez días de anticipación, y deberá contar para ello con la asistencia de la mitad más uno del padrón.
- 6. El acto deberá estar presidido por el/la Director/a del Instituto, o quien delegare. Tras constatar que se cuenta con la mitad más uno del padrón, se abrirá el acto eligiendo a los/as escrutadores/as. Tienen voz pasiva para ser escrutadores/as todos los/as becarios/as del INDES.
- 7. A partir de ese momento, serán los/as escrutadores/as quienes presiden el mismo. Cada elector votará por un varón y una mujer. El mayor número de votos definirá el/la representante titular, indistintamente de su sexo-género y el/la segundo/a más votado/a, el/la alterno/a.
- 8. En caso de igualdad en número de votos por parte de dos o más candidatos, se procederá a reiterar la votación en segunda vuelta entre los/las candidatos/as empatados/as y así sucesivamente hasta obtener el/la candidata/a más votado/a. Igual procedimiento se aplicará para dirimir el/la titular y el/la alterno/a, en caso de empate.
- 9. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, se dirimirá de acuerdo con el Reglamento de Elecciones de la UNSE.